



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el 17 de enero de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 29 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-**2019-00413-00**

Vista la constancia secretarial anterior y para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente los oficios CR-01-202401120000041 y CR-01-202401120000043, provenientes de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, en los cuales reporta, inicialmente que, el número de matrícula 188779 que se relaciona pertenece a la persona natural CARLOS ENRIQUE GAITAN GIACOMETTO, y no a un establecimiento de comercio sobre el cual pueda recaer medida cautelar, no obstante, en el oficio siguiente informa que la medida de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado CAFORT MULTISERVICIOS con matrícula mercantil 253422, fue inscrita, adjuntando certificado de matrícula mercantil con el registro de la medida.

Al constatarse que el establecimiento de comercio denominado **CAFORT MULTISERVICIOS**, con matrícula mercantil **253422**, ubicado en la Carrera 14 calle 21 Plaza de Bolívar de la ciudad de Armenia y de propiedad de LUIS EDUARDO GÓMEZ MÁRQUEZ (C.C.1.094.911.292), se encuentra embargado, **SE ORDENA EL SEQUESTRO DEL MISMO.**

Para tal fin, por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales** de Armenia, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, con destino al Alcalde Municipal de Armenia, en concordancia con lo establecido en el Art 38 inciso 3 del C.G.P, facultándolo para que nombre al secuestro y para que subcomisione o delegue la labor encomendada. El comisionado al momento de notificarle al secuestro observará lo dispuesto en la normatividad vigente.

A la auxiliar de la justicia se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia, los equivalentes a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán cancelados por la parte interesada en realizarse la diligencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío, líbrese la comunicación respectiva informando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed1d67da4f1bdcecac33199cf4b1fc0f8383b9f681d25fc4968d473884803e6**

Documento generado en 29/04/2024 10:08:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>